



República de Colombia



Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE SANCION

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 019 del 7 de Agosto de 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (SIDECTI) Y SE MODIFICA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION "CODECYT" EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SE DETERMINAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

San Juan de Pasto, 8 de Agosto de 2013.

RAUL DELGADO GUERRERO

Gobernador de Nariño

Revisó: Dr. Luis Alfonso Escobar, Secretario de Planeación Departamental

V.B. Dr. Carlos Maigual Achicano, Jefe Oficina Jurídica -e-

Calle 19 N° 23-78 Pasto – Nariño PBX 7235003 -7235006 -7233579

Línea gratuita 018000949898 www.narino.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

ORDENANZA No. 019 DE 2013

(Agosto 7)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (SIDECTI) Y SE MODIFICA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION “CODECYT” EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SE DETERMINAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 300 de la Constitución Nacional y el artículo 60, numeral 2 del Decreto 1222 de 1986, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en las Leyes 29 de 1990, 1286 de 2009 y 1530 de 2012.

ORDENA

ARTÍCULO 1º.- DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SIDECTI): A partir de la sanción de la presente ordenanza, el Sistema Departamental de Ciencia y Tecnología, e Innovación - SIDECTI - tendrá como fin integrar, coordinar y fomentar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde el Estado y la sociedad civil, representados por el gobierno, - el sector productivo y la academia interactúen según el enfoque del desarrollo humano sostenible.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO GENERAL DEL SIDECTI: Se fortalecerá el Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación –SIDECTI- con el objetivo de producir conocimiento científico, desarrollar tecnologías y promover procesos de innovación para el departamento de Nariño con el fin de mejorar la competitividad y el bien vivir de la población. Además de los siguientes objetivos específicos:

1. Propiciar la ciencia, la tecnología y la innovación, como ejes transversales de la política económica y social del departamento de Nariño.
2. Fomentar una cultura fundada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento científico, el desarrollo tecnológico, la innovación social y empresarial y el aprendizaje permanente.
3. Promover, en los diferentes niveles del sistema educativo y a través de programas de educación no formal, la formación de nuevas generaciones de investigadores en ciencias básicas, aplicadas y sociales.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

4. Promover mecanismos de competitividad departamental fundamentados en la creación de la industria del conocimiento, empresas de base tecnológica y en la generación de productos y servicios de alto valor agregado de los sectores económicos de la región.

5. Propiciar y facilitar el acceso de los grupos de interés al sistema de financiación de la CTeI en sus diferentes fuentes, bajo condiciones de costo-efectividad e incentivos a los procesos de cofinanciación y ayuda mutua entre todos los agentes del desarrollo departamental para fortalecer el tejido social y el bien vivir de su población.

ARTÍCULO 3º.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SIDECTI: El Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación–SIDECTI- se ejecutará bajo los principios de:

1. AUTONOMÍA, entendida como la autodeterminación para organizar el SCTEI, para decidir los programas y proyectos que deben ejecutarse en concordancia con las potencialidades y necesidades de las subregiones del departamento de Nariño y en coherencia con los planes de desarrollo y la normatividad vigente.

2. RESPONSABILIDAD SOCIAL, entendida como la relación ética que asumen los integrantes del sistema con el entorno social, natural y cultural de las comunidades del departamento de Nariño.

3. RIGUROSIDAD CIENTÍFICA, que hace referencia a los procesos de obtención de la información, a los métodos aplicados para su análisis y a la aprobación de las comunidades científicas de los planteamientos realizados, como base para respaldar la toma de decisiones que contribuyan al bien vivir de las comunidades.

4. EQUIDAD, definida como la igualdad de oportunidades para acceder a la información, para la presentación de proyectos, el libre acceso al conocimiento y, a las aplicaciones tecnológicas.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DEL SIDECTI: EI SIDECTI, como parte integral del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI -, tendrá las funciones definidas para este en el artículo 17 de la Ley 1286 del 23 de enero de 2009, pero referidas al ámbito departamental:

1. Propiciar la generación y uso del conocimiento científico, tecnológico y de innovación como actividades esenciales para darle valor agregado a los recursos naturales, crear nuevas empresas de base tecnológica, atender los problemas sociales de la población y mejorar los niveles de vida de los ciudadanos del departamento de Nariño.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

2. Identificar y promover programas de formación técnica, tecnológica, profesional, maestría y doctorado en coherencia con las necesidades y potencialidades de las regiones del departamento de Nariño.

3. Promover la gestión de convenios entre los gobiernos de las repúblicas del Ecuador y Colombia mediante alianzas estratégicas para la investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación –CteI- en instituciones universitarias y organismos análogos al SIDECTI localizados en la Zona de Integración Fronteriza Colombo – Ecuatoriana ZIF.

4. Fomentar y consolidar, con visión de largo plazo, los centros y grupos de investigación de las instituciones de educación superior, sean públicas o privadas, los centros de investigación básica o aplicada, los parques tecnológicos, los centros de productividad y desarrollo tecnológico; las instituciones dedicadas a la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación; de las entidades de gestión, administración y promoción del conocimiento; de las incubadoras de empresas y del desarrollo del talento humano, las academias y sociedades científicas, tecnológicas y de innovación y las diferentes redes o iniciativas de organizaciones e individuos tendientes al fortalecimiento del SIDECTI.

5. Promover y consolidar por diversos mecanismos, la inversión pública y privada creciente y sustentable en investigación, desarrollo tecnológico, innovación y formación del capital humano, para la ciencia, la tecnología y la innovación, como instrumentos determinantes de la dinámica del desarrollo sostenible del departamento de Nariño.

6. Desarrollar estrategias para la internacionalización del SIDECTI nariñense, facilitando el acceso a los grupos y centros de investigación y desarrollo tecnológico del departamento de Nariño a recursos, tanto científicos como financieros, del orden nacional, regional e internacional.

7. Hacer prospectiva en ciencia, tecnología e innovación, adoptar decisiones y emprender acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación que contribuyan a la construcción conjunta e integrada de escenarios de futuro del departamento de Nariño en el contexto nacional y mundial, a partir de las fortalezas y del inventario de activos regionales y científicos.

8. Fomentar la formación de investigadores como parte de la estrategia de apoyo a la formación de recursos humanos de alto nivel para la ciencia, la tecnología y la innovación (CTeI), contemplada en la política nacional de fomento a la investigación y la innovación "Colombia construye y siembra futuro".

9. Fomentar la cultura ciudadana en Ciencia, Tecnología e Innovación en los diferentes niveles del sistema educativo del departamento de Nariño, y en la sociedad en general.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

- 10. Apoyar y promover la capacidad departamental para la generación, uso y apropiación de conocimiento científico que contribuya al mejoramiento de la gestión ambiental y de los asentamientos humanos como aporte al desarrollo sostenible del departamento de Nariño.
- 11. Promover y fortalecer planes de formación en ciencia, tecnología e innovación con excelencia académica y pertinencia social a través del uso de las TICs en las subregiones del departamento de Nariño.
- 12. Proponer programas de investigación acordes con las necesidades y potencialidades de las subregiones del departamento de Nariño, fundamentados en estudios de prospección.
- 13. Velar por la ejecución de los planes sectoriales regionales en CTeI.
- 14. Procurar el desarrollo de la capacidad de comprensión, valoración, generación y uso del conocimiento científico, la tecnología y la innovación en las instituciones, sectores productivos y diferentes estamentos de la comunidad nariñense.
- 15. Promover la generación, transferencia, y adaptación del conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y la innovación en la producción de bienes y servicios para los mercados regionales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 5°. ACTIVIDADES DEL SIDECTI: Las actividades de los actores del SIDECTI como integrante del SNCTI, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1286 del 23 de enero de 2009, son:

- 1. Realizar investigaciones básicas y aplicadas que conduzcan al bienestar social de la población de las subregiones del departamento de Nariño.
- 2. Proponer programas de formación académica en los diferentes niveles del sistema nacional de educación, de acuerdo con las necesidades y potencialidades de las regiones del departamento de Nariño.
- 3. Adelantar acciones para incentivar la inversión de recursos económicos públicos y privados para la ciencia, la tecnología y la innovación.
- 4. Evaluar los impactos y oportunidades de los recursos de las regiones del departamento de Nariño en escenarios regionales, nacionales e internacionales en temas relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación.
- 5. Generar, transferir, y adaptar el conocimiento científico, y los desarrollos tecnológicos para la producción de bienes y servicios en sectores de clase mundial.
- 6. Promover y desarrollar competencias científicas en la población infantil y juvenil en el departamento de Nariño.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

7. Articular la oferta de conocimiento científico y tecnológico para responder a los retos de las subregiones del departamento frente al mundo globalizado.

8. Formar docentes en competencias científicas, tecnológicas y de innovación de las regiones, como base para desarrollar competencias científicas en la población infantil y juvenil del departamento de Nariño.

9. Realizar el seguimiento y evaluación de la política departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación y la ejecución de actividades realizadas por el SIDECTI.

10. Propiciar estrategias para apoyar el desarrollo económico y social, basados en procesos de Investigación – Acción - Participativa para el logro de aprendizajes permanentes y democratizados de la ciencia, la tecnología y la innovación, igualmente regidos por políticas públicas enmarcadas en los Artículos 71 y 361 de la Constitución Nacional, las Leyes 1286 de 2009, 1450 y 1454 de 2011, 1530 de 2012 y el CONPES 3582, entre otras disposiciones que las reglamenten, modifiquen o adicionen, bajo la responsabilidad del Estado.

ARTÍCULO 6º. COMPONENTES DEL SIDECTI: El Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación –SIDECTI-, como parte integral del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI, es un “sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como el Estado y la sociedad civil, representados a través de los investigadores, y los diferentes sectores con sus organizaciones públicas, o privadas que realizan o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación”.

PARÁGRAFO: Los sectores e instituciones del Sistema Departamental de Ciencia Tecnología e Innovación – SIDECTI- son:

1. Gubernamental.
2. Las entidades y organizaciones dedicadas a la formación en investigación de la población infantil y juvenil del departamento de Nariño.
3. Las Instituciones públicas de educación superior, con sede en el departamento de Nariño y con grupos reconocidos en la plataforma Scienti de Colciencias.
4. Las Instituciones privadas de educación superior con sede en el departamento de Nariño y con grupos reconocidos en la plataforma Scienti de Colciencias.
5. Las instituciones oficiales cuya misión se fundamenta en la aplicación de la ciencia o la tecnología.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

6. El sector productivo.
7. Las organizaciones de base.
8. Las comunidades académicas.
9. Las entidades del sector ambiental.
10. Las entidades del sector de la salud.

ARTÍCULO 7°. DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN: Es una instancia de participación, articulación e integración de los sectores del SIDECTI. Sus acuerdos servirán de orientación para la formulación de políticas públicas de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento de Nariño.

PARAGRAFO 1: La asamblea se conformará con los representantes de los diferentes sectores del sistema que se encuentren debidamente reconocidos por el gobierno nacional o el gobierno departamental.

PARAGRAFO 2: El Gobernador del Departamento de Nariño o su delegado, presidirá la asamblea, la cual se reunirá dos veces al año, previa citación del CODECTI, órgano encargado de reglamentar la CONFORMACIÓN.

ARTÍCULO 8°. DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CODECTI: A partir de la vigencia de la presente ordenanza el Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología –CODECYT–, al que se refiere la Ordenanza 027 de diciembre 14 de 2008, se denominará Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación –CODECTI– y será un organismo asesor que coordinará la política pública en Ciencia Tecnología e Innovación y se encargará de la formulación de la política departamental con sus estrategias, programas y proyectos, definiendo las prioridades en términos de la aplicación de recursos, acorde con la Constitución, la ley, la reglamentación y los planes de desarrollo nacional, departamental, municipales y sectoriales.

ARTÍCULO 9°. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CODECTI: El CODECTI estará conformado por:

1. El Gobernador de Nariño o su delegado, quién lo presidirá.
2. El Rector de la Universidad de Nariño o su delegado, quien se encargará de la coordinación.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

3. El Secretario de Planeación del departamento, o su delegado, quien se encargará de la secretaria técnica COLEGIADA.
4. Un representante honorífico designado por el CODECTI.
5. El coordinador de la Comisión Regional de Competitividad “CRC”.
6. El director ejecutivo o su delegado, de la Cámara de Comercio de Pasto.
7. Tres representantes de Instituciones de Educación Superior Privadas del departamento de Nariño.
8. Dos representantes de las Instituciones de Educación Superior Públicas con presencia en el departamento de Nariño.
9. Un representante de entidades oficiales y privadas con sede en el Departamento de Nariño, cuya misión se relaciona con la aplicación de la Ciencia Tecnología e Innovación CTel. (Corpoica, Parques Nacionales y otros).
10. Un investigador residente en Nariño con formación de maestría o doctorado en campos de las ciencias aplicadas, naturales ó básicas con trayectoria en cargos de Dirección en áreas relacionadas con la Ciencia Tecnología e Innovación.
11. Un representante de las organizaciones o entidades dedicadas a la promoción de la formación en investigación en la población infantil y juvenil del departamento de Nariño.
12. Dos representantes del sector productivo, elegidos por la Comisión Regional de Competitividad del Departamento de Nariño.
13. Dos representantes de las organizaciones étnicas y campesinas, con trayectoria en el campo de la Ciencia la Tecnología e Innovación.
14. un representante de las sociedades científicas legalmente establecidas en el departamento (Sociedad de Agrónomos, Ingenieros, etc.)
15. Un representante de Corponariño.

PARÁGRAFO 1: El Gobernador del departamento presidirá la asamblea y en su ausencia su delegado.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

PARÁGRAFO 2: La elección de los integrantes del CODECTI se realizará por la mitad más uno de los representantes del respectivo sector, dicha elección se realizará en la asamblea Departamental del Sistema de CTel, y será convocada por la Secretaría de Planeación Departamental, elección que tendrá un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos.

PARÁGRAFO 3: Los integrantes del CODECTI deben acreditar su condición de actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO 4: El quórum del CODECTI para deliberar será un número plural, para decidir será de la mitad más uno de los integrantes.

PARÁGRAFO 5: El Consejo podrá invitar a sus reuniones a representantes de entidades públicas y privadas, investigadores y personas naturales que por su conocimiento considere conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los temas que se pretendan estudiar o debatir.

PARÁGRAFO 6:-Las reuniones ordinarias del CODECTI se llevarán a cabo cada mes y extraordinariamente cuando el coordinador lo convoque, previa agenda planificada con la Secretaria Técnica.

ARTÍCULO 10º:- FUNCIONES DEL CODECTI. Para el logro de su objetivo, el CODECTI desarrollará las siguientes funciones:

1. Consolidar y fortalecer el SIDECTI mediante procedimientos de articulación y de integración entre las instituciones y actores de los sectores público, privado y académico.
2. Coordinar la estructuración de los Planes de Desarrollo Departamental y de las demás entidades territoriales y sectoriales, en asuntos relacionados con Ciencia Tecnología e Innovación.
3. Promover la formulación de políticas que orienten la estructuración de planes de desarrollo institucionales y de investigación coherentes con las fortalezas y oportunidades del departamento de Nariño.
4. Gestionar propuestas para la creación de centros o nodos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el departamento.
5. Impulsar la formación científica, tecnológica e innovación en los alumnos del Sistema Educativo Regional de Nariño.
6. Proponer la adopción de políticas departamentales y municipales en CTel, su seguimiento y su cumplimiento.

Decisiones con responsabilidad

Calle 19 N0. 23 – 78 Oficina 307, Teléfono 7239502



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

7. Crear y otorgar premios y distinciones a instituciones, grupos, investigadores, estudiantes y en general a quienes se distinga en actividades de CTeI.
8. Preparar y proponer por conducto de la secretaría técnica del CODECTI los proyectos de actos administrativos relativos al tema de CTeI en el departamento de Nariño.
9. Proponer estrategias para impulsar sistemáticamente la proyección internacional de las instituciones y subregiones pertenecientes al SIDECTI.
10. Realizar la coordinación y el seguimiento a la ejecución de la agenda departamental de CTeI y proponer la formulación sistémica de un Plan Estratégico Departamental de CTeI.
11. Fomentar una cultura regional fundada en la divulgación del conocimiento y de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente.
12. Recomendar los campos de formación profesional e investigación según los planes de desarrollo, el plan estratégico de CTeI planes sectoriales complementarios y estudios de prospección y marketing territorial.
13. Promover la capacidad CTeI de las instituciones universitarias y educativas y la formación de investigadores en el departamento de Nariño.
14. Promover los programas y proyectos que contribuyan a la producción, y uso sostenible de la biodiversidad, energías alternativas, cambio climático, seguridad alimentaria, salud, biotecnología y tecnologías de la información y de las comunicaciones.
15. Promover el desarrollo de programas y proyectos de investigación, capacitación y formación científica y tecnológica en Nariño y la transferencia del conocimiento derivado de dichos programas y proyectos para la solución de los problemas regionales.
16. Articular y acrecentar en forma permanente el desarrollo de la CTeI con el sector productivo y propiciar los proyectos de investigación en acción que se presenten como compromiso de aplicación inmediata.
17. Fomentar actividades científicas, tecnológicas y de innovación que puedan servir al mejoramiento de la competitividad en el marco del Sistema nacional de competitividad y de la Comisión regional de competitividad de Nariño.
18. Proponer el establecimiento de programas de estímulos a la CTeI en concurrencia con la nación, a través del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y/o Colciencias y/o el FCTeI.

Decisiones con responsabilidad

Calle 19 N0. 23 – 78 Oficina 307, Teléfono 7239502



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

19. Proponer y asesorar al gobierno departamental, a las subregiones y a los gobiernos municipales en la adopción de políticas, planes y programas conducentes a consolidar procesos regionales en CTeI.
20. Promover el desarrollo de infraestructura física para la ejecución de proyectos de CTeI.
21. Cumplir con las funciones de comité consultivo que le asigna la Ley 1530 de 2012, para la revisión y ejercicios de planificación de los proyectos que le sean enviados por los órganos colegiados de administración –OCAD- de regalías.
22. Promover, impulsar y desarrollar, especialmente, en las instituciones educativas, en la comunidad urbana y rural del departamento los “Semilleros de investigación, al igual que el programa “Ondas” y la “Casa de la Ciencia, lo mismo que los centros afines localizados en los municipios y subregiones del departamento de Nariño.
23. Expedir y adoptar su propio reglamento.
24. Asesorar y participar en la planificación del componente de CTeI para incluirlo en el plan de desarrollo departamental.
25. La Administración Departamental presentará un informe de gestión cada semestre a la Asamblea Departamental de Nariño.
26. Cualquier otra función compatible con su naturaleza.

ARTÍCULO 11. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN: EL CODECTI. Se dará su propio reglamento interno y tendrá el siguiente equipo administrativo:

- 1.- Una Secretaría Técnica Colegiada.
- 2.- Un Coordinador Científico.

ARTÍCULO 12. SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODECTI: la secretaria técnica del CODECTI será colegiada y estará integrada por el Coordinador del Consejo Regional de Competitividad y el Secretario de Planeación Departamental o su delegado quien la presidirá.

La secretaria técnica cumplirá las siguientes funciones.

1. Recibir, listar y sustanciar los proyectos que le sean enviados al CODECTI para su conocimiento o revisión.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

2. Llevar las actas de las reuniones del consejo y la correspondencia.
3. Recibir, preparar y coordinar la elaboración de los documentos de trabajo del CODECTI.
4. Realizar y presentar en conjunto con el coordinador un informe anual sobre las actividades realizadas.
5. Hacer seguimiento a las determinaciones tomadas por el Consejo y velar porque estas se cumplan.
6. Archivar y custodiar los documentos del CODECTI.
7. Elaborar, en conjunto con el Coordinador Científico la propuesta del plan de acción anual del CODECTI, la propuesta del presupuesto de funcionamiento del CODECTI y gestionar recursos económicos para CTeI ante organismos internacionales, nacionales y regionales, públicos o privados, el FCTeI del SGR y otros.
8. Las demás que le asigne el CODECTI, acorde con la naturaleza del organismo.

ARTÍCULO 12.- La Coordinación Científica del CODECTI: La coordinación científica del CODECTI será ejercida por el Rector de la Universidad de Nariño o su delegado, teniendo en cuenta que esta Institución fue creada según decreto departamental 049 de 1904 para atender la formación profesional y la producción científica de la región. El coordinador científico tendrá las siguientes funciones:

1. Conjuntamente con la secretaría técnica adelantará el proceso de preselección de temas estratégicos para la priorización de la formación académica según los planes de desarrollo nacional, departamental, sectoriales y planes de vida.
2. Estudio y preparación de los avales del CODECTI para solicitudes de los programas promovidos por Colciencias o el Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación.
3. Presidir las reuniones en ausencia del gobernador del departamento.
4. Coordinar cursos de capacitación, eventos de divulgación y programas de formación.
5. Rendir informes sobre el estado de avance de las actividades organizadas por el CODECTI.
6. Elaborar propuestas para impulsar la articulación de los actores regionales en CTeI.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

7. Representar al CODECTI ante el Coordinador de la Comisión Regional de Competitividad y el Comité Universidad Empresa Estado en Nariño "CUUEN".
8. Participar en los consejos de gobierno departamental en temas de su competencia.
9. Proponer la estructura de las convocatorias en CTeI.
10. Elaborar la propuesta del plan de acción anual del CODECTI.
11. Elaborar la propuesta de presupuesto de funcionamiento del CODECTI.
12. Gestionar recursos económicos para la CTeI ante entidades internacionales, nacionales y regionales, públicas o privadas y el FCTeI.
13. Las demás funciones que el CODECTI le encomiende.

ARTÍCULO 13.- DE LOS RECURSOS FINANCIEROS: Los recursos necesarios para el financiamiento del SIDECTI podrán provenir de:

1. Recursos del presupuesto de la nación, del departamento y municipios.
2. Recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (FCTeI – SGR).
3. Recursos provenientes de exenciones tributarias a las empresas.
4. Recursos del presupuesto de otras entidades estatales.
5. Recursos provenientes del sector privado y de cooperación internacional.
6. Donaciones o legados que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
7. Recursos de las universidades públicas y privadas.
8. Otros recursos de diferentes fuentes

ARTÍCULO 14.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: El gobierno departamental ofrecerá todo el apoyo logístico y administrativo al CODECTI para garantizar el eficiente cumplimiento de sus funciones, para este efecto incluirá el correspondiente rubro presupuestal en el presupuesto del departamento de Nariño y su ejecución se realizará de



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

acuerdo con el plan de acción del CODECTI, cuya ordenación del gasto estará a cargo del SECRETARIO DE PLANEACIÓN.

PARAGRAFO 1. Las demás entidades podrán aportar recursos financieros o en especie para contribuir al funcionamiento del CODECTI.

ARTICULO 15.- FONDO DEPARTAMENTAL PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Se autoriza al señor gobernador para crear un fondo-cuenta para la Ciencia Tecnología e Innovación de Nariño, el que se fondeará con aportes públicos y privados del orden nacional, internacional y con recursos departamentales del presupuesto de inversión de cada vigencia. EL DEPARTAMENTO reglamentará la operación, administración y manejo de dicho fondo.

ARTÍCULO 16.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el gobernador podrá expedir los actos administrativos que requiera, suscribir contratos y convenios y realizar Los movimientos presupuestales que sean necesarios para la ejecución de la política departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 17.- VIGENCIA: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones de las ordenanzas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los siete (7) días del mes de Agosto del año dos mil trece (2013)


MANUEL ORTIZ VALVERDE
Presidente


ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

Que la ORDENANZA No. 019 DE 2013 “POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (SIDECTI) Y SE MODIFICA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION “CODECYT” EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SE DETERMINAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Se aprobó en tres (3) debates diferentes así:

PRIMER DEBATE: Agosto 3 de 2013

SEGUNDO DEBATE: Agosto 6 de 2013

TERCER DEBATE: Agosto 7 de 2013

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los siete (7) días del mes de Agosto del año dos mil trece (2013).

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

Carmen C.

Decisiones con responsabilidad
Calle 19 No. 23 – 78 Oficina 307, Teléfono 7239502